



*Honorable Concejo Deliberante de la
Ciudad de Puerto Iguazú*
CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL/FAX: (0757) 20399 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA



Cde. a Expte. N° 81/96 Letra D.E.M.

Ciudad de Puerto Iguazú, 13 de febrero de 1997

ORDENANZA N° 01/97

VISTO

El convenio suscripto entre la Municipalidad de Puerto Iguazú y la firma KBA S.R.L. para la reconversión integral del sistema de otorgamiento de licencias de conducir, y

CONSIDERANDO

QUE este convenio le permitirá a la Municipalidad modernizar el sistema, como así también hacerlo altamente confiable.

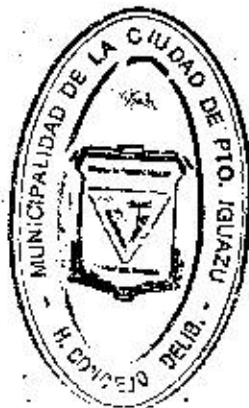
POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Puerto Iguazú y la firma KBA S.R.L. para la reconversión integral del sistema de otorgamiento de licencias de conducir, el que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88 inc. "n". Regístrese. Publíquese; cumplido, ARCHIVESE.-



SERGIO JOSE MARTYN
A/C SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PTO. IGUAZU

WALTER HUGO BENITEZ
VICE-PRESIDENTE 1.º A/C PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PTO. IGUAZU

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS "A 118"

WALTER HILGO BENITEZ
VICE-PRESIDENTE/A/C/PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PTO. IGUAZU

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Entre el Dr. TIMOTEO LLERA DNI 12.665.532, en su carácter de Intendente y el Sr. ÁNGEL VICENTE NUEVA, LE 6.965.902 en carácter de Secretario de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Puerto Iguazú con domicilio en calle Av. 3 Fronteras N° 122 de la ciudad de Puerto Iguazú de la provincia de Misiones, en adelante la MUNICIPALIDAD y el Sr. VÍCTOR ROLANDO ARENHARDT DNI N° 18.521.383 en su carácter de SOCIO GERENTE de la firma KBA SRL con domicilio especial en la calle CORDOBA 1.335 OF. "3", de la ciudad de POSADAS, en adelante la CONTRATISTA convienen celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas:

1.2 OBJETO

El objeto del presente es la contratación de la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS que permitan la Re conversión Integral del Sistema de Otorgamiento de Licencias de Conducir.

El servicio se prestara de la siguiente manera. A) utilizando el equipamiento y personal de la municipalidad en lo que al otorgamiento de licencias de conducir se refiera, toma de fotografia, control de vista, determinación del grupo sanguíneo, alta de novedades de infracción al régimen de ordenanzas que regulan el tránsito en el municipio, etc. B) el equipamiento de la contratista, en lo referente a la impresión de los carnet, ejecutando los trabajos necesarios para poner punto el servicio y proveyendo al mismo tiempo de los sistemas informáticos que permitan un eficiente control de antecedentes de conductores. Enviando todo ello por correo, directamente a la municipalidad. Corresponde a la municipalidad la compra de la cámara necesaria para la captura de imágenes digitales, con la cual tomará la fotografia al usuario solicitante del carnet de conductor.

1.3 PLAZO

1.3.1. El plazo de duración del presente se ha estipulado en Diez (10) años a partir de la fecha de la firma del presente contrato, con opción a prórroga a favor de la Municipalidad. Dicha opción será comunicada a la Contratista con una antelación de ciento ochenta (180) días de la fecha de finalización del plazo original.

1.4 PROPIEDAD INTELECTUAL

1.4.1. La titularidad del software que actualmente se suministre como aquel que sea brindado más adelante y como las actualizaciones y modificaciones que del mismo se realicen son exclusiva de la contratista.

1.5 INTERPRETACIÓN

SITEC KBA S.R.L.
VICTOR R. ARENHARDT
SOCIO GERENTE

ÁNGEL VICENTE NUEVA
Sec. Hacienda y Gobierno
Municipalidad Ciudad de Iguazú

Dr. TIMOTEO LLERA
Intendente
Municipalidad Ciudad de Iguazú

Formulario de registro de entrada y salida. Incluye campos para Fecha, Hora, Entrada, Salida, y Firmas. Hay una firma en el campo de Salida.

WALTER HUGO BENITEZ
VICE-PRESIDENTE 1.º A/C PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PTO. IGUAZU



1.5.1. El orden de los capítulos y cláusulas del mismo no debe ser interpretado como un orden de prelación entre ellos.

1.5.2. Los títulos utilizados sirven sólo para referencia y no afectarán a la interpretación de su texto.

1.5.3. Todos los plazos establecidos en el presente se entenderán como días corridos, salvo expresa disposición en contrario. Las presentaciones o actos administrativos a cumplirse serán en días hábiles para la administración dentro del horario administrativo vigente. Para el caso de que la expiración del plazo fuese un día inhábil administrativo la presentación se efectuará durante el transcurso del primer día hábil siguiente.

2. INICIO DEL SERVICIO

2.1. INICIO DE TAREAS: El inicio de Tareas encomendado a la CONTRATISTA, tendrá lugar dentro los treinta (30) días corridos de la firma del presente, debiendo estar en condiciones de prestar los servicios básicos inherentes a la emisión de los Carnets de Conductor.

A todos los efectos derivados del mismo, se considerará iniciación del contrato el día mencionado.

3. OBLIGACIONES QUE ASUME LA CONTRATISTA EN GENERAL

3.1. La CONTRATISTA pondrá todos sus recursos operativos a disposición del servicio durante el plazo de duración del Contrato, en el cual se reorganizarán los medios materiales y humanos disponibles, para lograr una mayor eficiencia operativa.

3.2. INFORMES PERIÓDICOS: La CONTRATISTA se compromete a remitir mensualmente a la MUNICIPALIDAD un informe sobre las actividades desarrolladas, con un resumen estadístico de actividades.

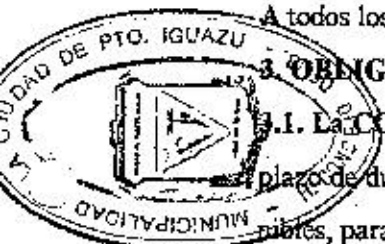
3.3. TRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO: Los derechos y obligaciones emergentes del presente Contrato son transferibles. La CONTRATISTA podrá asociarse o transferir el contrato a otras personas físicas o jurídicas, contando con el consentimiento previo y expreso de la MUNICIPALIDAD. La CONTRATISTA deberá notificar fehacientemente a la municipalidad la transferencia que de este contrato efectúe la contratista.

3.4. Son también obligaciones de la contratista la provisión de la cámara de captura de imágenes digitales, del software necesario y la capacitación del personal municipal.

4. RÉGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO DEL CONTRATO

4.1. El Costo de los servicios ofrecidos se ha estimado en la suma de \$ 7., por cada licencia de conducir emitida, consistente en una credencial en PVC rígido (Tipo tarjeta de crédito) e imagen color. Para las siguientes renovaciones, el Municipio tendrá una bonificación de Pesos dos (\$ 2) por carnet renovado, con lo que el costo sería de pesos cinco (\$ 5). Este importe deberá ser abonado por la municipalidad en la forma y dentro del tiempo que más adelante se determine.

4.2. Los servicios serán facturados semanalmente o mensualmente y el pago se realizará dentro del plazo a fijar en el anexo correspondiente.



SERGIO JOSE MARTYN
A/C SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PTO. IGUAZU

SITIO KBA S.R.L.
VICTOR R. ARENHARDT
SOCIO GERENTE

WALTER HUGO BENITEZ
VICE-PRESIDENTE Y A/C PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PTO. IGUAZU

4.3. Los pagos se efectuarán mediante cheques emitidos por la municipalidad u ordenes de pago emitidos por la misma contra cualquier cuenta o fondo de titularidad de la municipalidad, o mediante depósitos en la cuenta habilitada a tal efecto por la contratista.

4.4. La falta de pago de dos liquidaciones consecutivas o cinco alternadas dará derecho a la contratista a reclamar judicialmente el cobro de las mismas.

4.5. En el caso de los futuros servicios que la contratista le brinde a la municipalidad serán abonados en el modo en que en cada caso se convenga entre las partes.

4.6. En un primer momento la contratista se compromete y obliga a proveer de una cámara de captura de imágenes digitales, una licencia de software de control y seguimiento del padrón de conductores y la capacitación del personal municipal afectado a las tareas todo ello por la suma de \$ 1.900 (Mil novecientos pesos) pagadero de la forma que por separado se pacta.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS TAREAS CONTRATADAS

5.1. La MUNICIPALIDAD dispondrá a través de la Secretaría de Gobierno, del Control y Seguimiento de las tareas contratadas en función de los servicios pactados que deberán ajustarse a la propuesta que se adjunta.

Esta será la responsable de evaluar mensualmente el resultado de los trabajos y el contenido de los informes de la CONTRATISTA debiendo informar sobre:

- Aprobación de tareas desarrolladas y de los informes presentados.
- Rectificaciones, modificaciones y/o ajustes dentro de las condiciones generales pactadas.
- Apercibimientos por fallas y/o incumplimientos.
- Sanciones de acuerdo con lo estipulado en el punto 7.
- Rescisión por culpa de la CONTRATISTA si las faltas se encuadran en lo establecido en el punto 7.2 y siguientes.

6. RÉGIMEN IMPOSITIVO

6.1. SUJECCIÓN AL RÉGIMEN GENERAL: El servicio que presta la CONTRATISTA, está sujeto a la legislación impositiva general y vigente en cada momento, siendo responsabilidad absoluta y exclusiva de la CONTRATISTA el conocimiento de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones que afectarán sus operaciones.

6.2. TRIBUTOS SOBRE EL CONTRATO: Los impuestos que gravan el presente contrato serán soportados por cada una de las partes de acuerdo con la legislación vigente, que se declara conocida y aceptada por ellas.

7. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

7.1. CAUSAS La relación contractual quedará extinguida por:

- Expiración del término contractual, conforme a lo establecido en el punto 1.3.1
- Mutuo acuerdo.

SITIO KBA S.R.L.
VICTOR R. ARENHARDT
SOCIO GERENTE



SERGIO JOSE MARTYN
A/C SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PTO. IGUAZU

WALTER HUGO BENITEZ
 VICE-PRESIDENTE 1.º A/C PRESIDENCIA
 HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
 PTO. IGUAZU

7.1.3. Rescisión, en los casos previstos en el punto siguiente.

7.2. RESCISIÓN POR CULPA DE LAS PARTES

7.2.1. RESCISIÓN POR CULPA DE LA CONTRATISTA. La MUNICIPALIDAD tendrá derecho a rescindir el contrato:

7.2.1.1. Cuando la CONTRATISTA incurra en negligencia grave o fraude en el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

7.2.1.2. Cuando la contratista no cumpla con las obligaciones a su cargo y fuera previamente intimada para que dentro de los 90 días cumpla con su obligación.

7.2.2. RESCISIÓN POR CULPA DE LA MUNICIPALIDAD

7.2.2.1. La Contratista a su vez tendrá derecho a rescindir el contrato por culpa de MUNICIPALIDAD, cuando ésta incurriere en incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones asumidas, previa intimación y apercibimiento correspondientes, sin respuesta positiva.

7.2.2.2. La municipalidad durante la vigencia de este contrato, no podrá celebrar acuerdos con empresas o particulares que tengan el mismo o similar objeto al presente. Su inobservancia producirá la rescisión automática de este, debiéndose reparar los daños y el lucro cesante.

7.3. CONSECUENCIAS

En todos los casos la rescisión se producirá mediante comunicación fehaciente a la parte contraria.

7.4 RESCISIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En caso de producirse hechos de fuerza mayor, previstos en el Código Civil, que impidan la continuación del servicio, las partes podrán dar por concluido el contrato.

8. SANCIONES

El presente contrato no implica de modo alguno la transferencia del software, la que como se tiene dicho pertenece única y exclusivamente a la contratista. Así como la información que se genere a raíz del desenvolvimiento de este contrato.

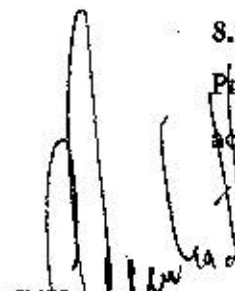
La municipalidad tendrá el libre acceso a ella de acuerdo a las instrucciones que la contratista se compromete a brindar.

8.1 PROCE DENCIA

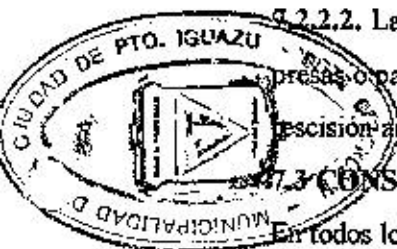
En caso de incurrir la CONTRATISTA en incumplimiento de sus obligaciones, la MUNICIPALIDAD, previo requerimiento e intimación, podrá aplicar una multa equivalente del 0,2 % (CERO COMA DOS POR CIENTO) sobre el promedio percibido en los últimos seis meses. El importe de la multa será descontado de la suma adeudada a la CONTRATISTA como pago de sus servicios.

8.2 PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

Producido un inconveniente en el sistema, se comunicará a la CONTRATISTA en forma fehaciente, acompañando intimación a subsanarlo en el plazo que se fije con un mínimo de setenta y dos horas.


 SITEC-KBA S.R.L.
 VÍCTOR R. ARENHARDT
 SOCIO GERENTE

SERGIO JOSÉ MARTÍN
 A/C SECRETARÍA
 HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
 PTO. IGUAZU



WALTER HUGO BENITEZ
VICE-PRESIDENTE 1.º A/C PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PTO. IGUAZU

Transcurrido dicho plazo sin haberse solucionado el problema, conforme a la intimación cursada sin haber recibido un descargo satisfactorio, la MUNICIPALIDAD procederá a aplicar la multa establecida, deduciéndola de la suma que se pagará a la CONTRATISTA de la facturación.

8.3. De producirse incumplimiento al plan de trabajos por causas de fuerza mayor no imputables a ninguna de las partes, no serán de aplicación las sanciones previstas, procurando las partes una solución consensuada, de acuerdo a lo previsto en el Código Civil.

9 JURISDICCION

A los efectos de la interpretación y aplicación de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales competentes de la Provincia de Misiones.

De conformidad, se firman dos ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Puerto Iguazú, Misiones a los diez días del mes de febrero, del año 1997.

ANEXO I - COPIA DE LA PROPUESTA -

ANEXO II - RÉGIMEN ECONÓMICO.-

ANEXO III - FORMA DE PAGO.-



SITIO KBA S.R.L.
VICTOR R. ARENHARDT
SÓCIO GERENTE

SERGIO MORE MARILYN
A/C VICE-PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PTO. IGUAZU

ANEXO I al CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS "A 118"- PROPUESTA DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

Especificaciones técnicas:

- Tarjeta de PVC de 0,030" de espesor.
- Tamaño 54 mm x 86mm.
- Color: del fondo BLANCO.
- Impresión al frente en colores, mediante la técnica de sublimación de tinta.
- Banda magnética de alta cohercitividad al dorso con códigos de barra.
- Grabación de la banda magnética en Track I, II y III compatible con normas ISO 7811-2.
- Códigos de Barra de acuerdo a normas internacionales.

Especificaciones del Software:

- Interfaz gráfica amigable al usuario.
- Permite de forma ágil y rápida el alta de datos y novedades.
- Asocia la ficha de datos y la foto del usuario en una sola interfaz.
- Totalmente en castellano.
- Considera todas las clases de licencia de conducir según ley 24.449 o especificaciones de los municipios.
- Considera excepciones, mayores y menores de edad.
- Emite informes a pedido del usuario.
- Permite la incorporación de novedades de infracciones y faltas.
- Adaptable a las necesidades específicas de cada municipio.

Impresión:

- Sublimación de tinta con posibilidades de imprimir 16 millones de colores.
- Fondo blanco con el escudo de la Provincia de Misiones o de la ciudad, simulando un sello de agua.
- Impresión de la firma del responsable del otorgamiento del carnet por parte de la municipalidad.
- Datos importantes en colores vivos para su mejor identificación.
- Códigos de Barra en color negro.

SERVICIOS ADICIONALES: PADRÓN DE CONDUCTORES

- Datos personales.
- Información de salud.
- Estadísticas de infracciones.
- Habilitaciones e inhabilitaciones de conductores.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE INFRACCIONES:

- Registro Provincial de infracciones.

COBRO DE INFRACCIONES

- Integración de la información entre los municipios de la Provincia
- Gestión de cobro y financiación de deuda.

RÉGIMEN DE CONVENIO ENTRE MUNICIPIOS

- Compensación de multas cobradas, según convenios existentes o futuros.

SITECH S.R.L.
VICTOR R. ARENHARDT
SOCIO GERENTE

SEBASTIÁN JOSÉ MARTÍN
A/C SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PTO. IGUAZÚ

WALTER HUGO BÉNITEZ
VICE-PRESIDENTE Y
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PTO. IGUAZÚ

WALTER HUGO BENITEZ
VICE-PRESIDENTE 1.º A/C PRESIDENTE 1.º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PTO. IGUAZU

ANEXO II al CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS "A 118"
RÉGIMEN ECONÓMICO.-

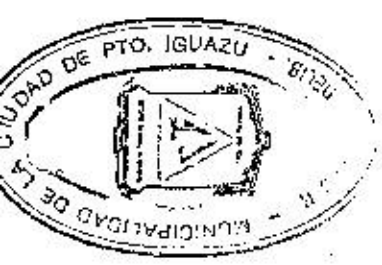
COSTOS:

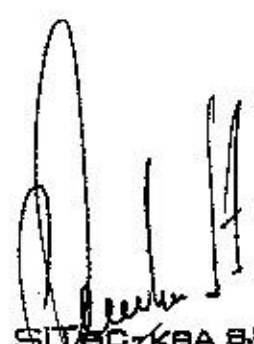
Equipamiento inicial para la municipalidad:
- Cámara de captura de imágenes digitales.
- Software de control y seguimiento de conductores.
- Capacitación de los usuarios.
Pesos Mil novecientos (\$ 1.900.-)

Emisión del carnet:

\$ 7 por licencias nuevas
\$ 5 por renovaciones, duplicados etc.

Valores unitarios, incluyen IVA (21%)




SITEC-KBA S.R.L.
VICTOR R. ARENHARDT
SOCIO GERENTE

SERGIO JOSÉ MARTYN
A/C SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PTO. IGUAZU

ANEXO III a CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS "A 118"
FORMA DE PAGO.

1. Equipamiento:

1.1. El equipamiento necesario para la aplicación del presente contrato será adquirido por la municipalidad de Puerto Iguazú a la contratista mediante el pago de una cuota de pesos seiscientos treinta y cuatro (\$ 634 -) a hacer efectivo al momento de la firma del presente contrato, y dos cuotas consecutivas iguales de seiscientos treinta y tres (\$ 633.-) cada una a los 30 y 60 días de la firma del presente.

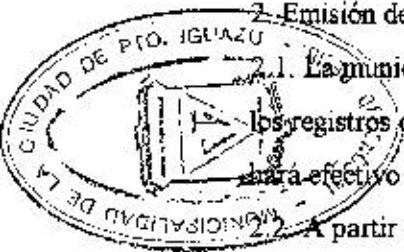
2. Emisión del Carnet:

2.1. La municipalidad pagará a la contratista la totalidad de los carnet emitidos mensualmente según los registros que las partes lleven a tal efecto. El periodo de pago vencerá el día 20 de cada mes, y se hará efectivo a los diez días de la fecha de factura.

2.2. A partir de los noventa días de iniciada la aplicación del presente contrato, la contratista con el acuerdo de la municipalidad podrá instrumentar una modalidad de pago de los carnet mediante la habilitación de una cuenta en una sucursal de un Banco de la Plaza, en la cual se harán los depósitos en concepto de pago por la emisión del carnet, cuya boleta de depósito será emitida por el software provisto por la contratista siendo este el comprobante de pago válido para las partes.

SITIO-KBA S.R.L.
VICTOR R. ARENHARDT
SOCIO GERENTE

WALTER HUGO BENITEZ
VICE-PRESIDENTE A/C PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PTO. IGUAZU



SERGIO JOSÉ MARTÍN
A/C SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PTO. IGUAZU